



Al contestar cite el No. 2020-01-641257



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 17/12/2020 07:52:31 AM
Trámite: 16635 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 900503296 - LIGHT CONNECTION S Exp. 87587
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 860007322 - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-239061

Bogotá D.C.

Señores

Cámara de Comercio de Bogotá

correspondenciass@ccb.org.co

Av. Calle 26 No. 68 D -35 Piso 8°

Ciudad.

Ref.: Registro proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Light Connection S.A.S.

Respetados Señores:

De manera atenta, de conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 del 03 de junio de 2020, nos permitimos informales que por Auto identificado con número de radicación **2020-01-602257 del 18 de noviembre de 2020**, se dio por terminado el proceso de reorganización y se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la Sociedad **Light Connection S.A.S.**, Identificada con Nit. 900.503.296, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, y con el fin de que se inscriba en el registro mercantil de la referida sociedad la Apertura del proceso de liquidación judicial simplificada, así como también la inscripción del liquidador designado doctor **Pedro Antonio Quiroga Benavides**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.335.744, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 2785 del 31 de julio de 2008, se adjuntan al presente los siguientes documentos auténticos:

Auto de Apertura No. 2020-01-602257 del 18 de noviembre de 2020

Acta de Posesión No. 2020-01-640696 del 16 de diciembre de 2020

Aviso de Apertura No. 2020-01-641254 del 17 de diciembre de 2020

Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, como efecto de dicha apertura cesan las funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica, si los hubiere; así como la separación de todos los administradores.

Finalmente, se informa que, en el numeral **Vigésimo Tercero** del citado auto de apertura, se ordenó Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la Sociedad, en Liquidación Judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Secretario Administrativo Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2020-01-602257

ANX: AUTO DE APERTURA NO. 2020-01-602257 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, ACTA DE POSESIÓN NO. 2020-01-640696 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, AVISO DE APERTURA NO. 2020-01-641254 del 17 de diciembre de 2020
CF: M5539